

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00159 00

Entradas las presentes diligencias al despacho, sería del caso admitir la demanda de la referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en los numerales 1 y 2 de la providencia de fecha 20 de febrero de 2024 mediante el cual se inadmitió el presente trámite se ordenó al extremo actor que:

“1. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.

2. Acredite el envío de la copia de la demanda y sus anexos al extremo convocado de acuerdo a lo normado en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que la apoderada de la parte demandante no allegó escrito de subsanación, sin embargo, se evidencia que remitió correo electrónico a su mandante con requerimiento del poder por ese medio, quien a su vez atendió la solicitud allegando el mismo, no obstante, al no haberse atendido las causales de inadmisión anteriormente citadas, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f5258ff6bc5ab4c9eef4d7cd334931ec2aaefe5d2cd1ce8d512be36a5726c7**

Documento generado en 05/03/2024 01:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>